

MINISTERIO DE  
RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 17 JUN 2019

**VISTO:** la "XLIX Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA)", que bajo el lema: "Innovando para fortalecer el multilateralismo hemisférico", se celebrará del 26 al 28 de junio de 2019 en la ciudad de Medellín, República de Colombia;-----

**CONSIDERANDO:** I) que dado el nivel de la instancia mencionada y las temáticas a ser abordadas, se entiende oportuno y necesario designar en Misión Oficial para poder participar en la misma, al señor Director General para Asuntos Políticos del Ministerio de Relaciones Exteriores, Embajador Raúl Pollak;-----

II) que por razones de itinerario de vuelos el señor Embajador Raúl Pollak deberá partir desde la ciudad de Montevideo hacia la ciudad de Medellín, República de Colombia, el día 26 de junio de 2019, arribando a ese destino en la misma fecha; y desde donde el día 29 de junio de 2019 emprenderá su retorno a la República, llegando a Montevideo al día siguiente;-----

III) que el señor Embajador Raúl Pollak deberá pernoctar en la ciudad de Medellín, República de Colombia, los días 26, 27 y 28 de junio de 2019;-----

IV) que el viático diario establecido por la escala básica de Naciones Unidas para la ciudad Medellín, República de Colombia, es de U\$S 127,00 (dólares estadounidenses ciento veintisiete);-----

V) que al no pernoctar el señor Embajador Raúl Pollak en la ciudad de Medellín, República de Colombia, los días 29 y 30 de junio de 2019 corresponde que el viático diario sea abatido en un 60% de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 56/002 de 19 de febrero de 2002, ascendiendo entonces a la suma de U\$S 51,00 (dólares estadounidenses cincuenta y uno);-----

VI) lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto N° 148/992 de 3 de abril de 1992;-----

**ATENTO:** a lo antes expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley N° 15.809 de 8 de abril de 1986, artículos 53 y 54 de la Ley No. 16.170 de 28 de diciembre de 1990; artículo 23 de la Ley No. 16.226 de 29 de octubre de 1991; artículo 41 de la Ley Nro. 17.930 de 19 de diciembre de 2005; Decreto Nro. 401/991 de 5 de agosto de 1991; Decreto Nro. 148/992 de 3 de abril de 1992; Decreto N° 56/002 de 19 de febrero de 2002 y Decreto Nro. 178/016 de 13 de junio de 2016; -----

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
**RESUELVE:**

1º- Desígnase en Misión Oficial entre los días 26 y 30 de junio de 2019, a la ciudad de Medellín, República de Colombia, al señor Director General para Asuntos Políticos del Ministerio de Relaciones Exteriores, Embajador Raúl Pollak, a los efectos de integrar la Delegación Oficial de la República que participará en la "XLIX Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA)", que bajo el lema: "Innovando para fortalecer el multilateralismo hemisférico", se celebrará en la referida locación geográfica.-----

2º- El viático diario correspondiente al señor Embajador Raúl Pollak en la ciudad de Medellín, República de Colombia por 3 (tres) días, 26, 27 y 28 de junio de 2019 por un importe de U\$S 127,00 (dólares estadounidenses ciento veintisiete); y por 2 (dos) días, 29 y 30 de junio de 2019, en la misma ciudad, por un importe de U\$S 51,00 (dólares estadounidenses cincuenta y uno), se abonará de acuerdo con la escala básica de viáticos, según el Decreto 401/991 de 5 de agosto de 1991 y se ajustará por las variaciones que se operen en la mencionada escala en el período de la Misión, atendándose con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 235, Programa 480 del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

3º- El precio del pasaje correspondiente al señor Embajador Raúl Pollak por el trayecto Montevideo – Medellín - Montevideo, no podrá superar el importe de U\$S 2.154,00 (dólares estadounidenses dos mil ciento cincuenta y cuatro) y se abonará con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 232, Programa 480, del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

4º- Los viáticos correspondientes se liquidarán por el Inciso respectivo y se abonarán con el Fondo Permanente a que se refiere el artículo 54 de la Ley No. 16.170 de 28 de diciembre de 1990.-----

5º- Las erogaciones respectivas se atenderán con las habilitaciones de créditos previstas por el artículo 41 de la Ley 17930 de 19 de diciembre de 2005.-----

6º- Comuníquese, y pase a sus efectos a la Contaduría Central respectiva.-----



  
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020